

RESOLUCIÓN No. 011 DE 2026

"Por medio de la cual se constituye la caja menor para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones"

EL GERENTE DE LA RAP-E REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 2.1 y 3.1 del artículo 2.5.3 del Acuerdo Regional 007 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que según los numerales 2.1 y 3.1 del artículo 2.5.3 del Acuerdo Regional 007 de 2019, se establecen como funciones del Gerente: "Dirigir y coordinar la acción administrativa para el cumplimiento del objeto, competencias y funciones de la RAP-E Región Central" y "Ejercer la representación legal y ordenación del gasto".

Que el artículo 4.13.14 del Acuerdo Regional 007 de 2019 establece respecto a la Ordenación del Gasto, que: "(...) la afectación sobre las apropiaciones para gasto estará a cargo del gerente, como ordenador principal, quien podrá delegarlas en funcionarios de nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes."

Que mediante Resolución 084 del 4 de septiembre de 2015 se adoptó el Manual para el funcionamiento de las Cajas Menores de Gastos Generales de la Región Administrativa y de Planeación Especial (RAP-E) Región Central.

Que se hace necesario constituir la Caja Menor para la vigencia fiscal 2026, con el fin de atender gastos de menor cuantía, urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para la adecuada marcha de la Entidad, de conformidad con los conceptos del presupuesto de gastos generales.

Que la cuantía total de la Caja Menor para la vigencia 2026 asciende a la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$12.336.181,00) M/CTE.**, distribuida por rubros presupuestales así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.03	Materiales y suministros	3.087.000
2.1.2.02.02.008.06	Mantenimiento	2.092.490
2.1.2.02.02.008.07	Impresos y publicaciones	1.917.000
2.1.2.02.02.008.08	Otras Adquisiciones de servicios Promoción Institucional.	1.917.000
2.1.2.02.02.006.01.02	Comunicaciones y transporte	3.322.691
TOTAL		\$12.336.181

Que el monto mensual asignado como fondo fijo de la caja menor es de **UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$1.072.711) M/CTE.**, Distribuido por rubros presupuestales así:

"Por medio de la cual se constituye la caja menor para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones"

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.03	Materiales y suministros	\$268.435
2.1.2.02.02.008.06	Mantenimiento	\$181.956
2.1.2.02.02.008.07	Impresos y publicaciones	\$166.696
2.1.2.02.02.008.08	Otras Adquisiciones de servicios Promoción Institucional.	\$166.696
2.1.2.02.02.006.01.02	Comunicaciones y transporte	\$288.930
TOTAL		\$1.072.711

Que el responsable de presupuesto de la entidad expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de conformidad con el párrafo 1° del artículo 1° de la Resolución 084 de 2015.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Constituir la Caja Menor de la RAP-E Región Central para la vigencia fiscal 2026, en cuantía de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$12.336.181,00) M/CTE.**, de acuerdo con la siguiente distribución por rubros presupuestales:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.03	Materiales y suministros	3.087.000
2.1.2.02.02.008.06	Mantenimiento	2.092.490
2.1.2.02.02.008.07	Impresos y publicaciones	1.917.000
2.1.2.02.02.008.08	Otras Adquisiciones de servicios Promoción Institucional.	1.917.000
2.1.2.02.02.006.01.02	Comunicaciones y transporte	3.322.691
TOTAL		\$12.336.181

ARTÍCULO 2. Designar como responsable del manejo de la caja menor a la funcionaria MARICELA CASTRO DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.379.113, en su calidad de Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la Dirección Administrativa y Financiera – Proceso Gestión de Bienes y Servicios.

En caso de ausencia temporal por vacaciones, incapacidad u otra causal legal, la responsabilidad será asumida por la Directora Administrativa y Financiera de la Entidad, o el funcionario que se delegue mediante acto administrativo para este fin.

Los funcionarios y los recursos de caja menor mencionados se encuentran amparados con la póliza de manejo sector oficial vigente No. 980-64-994000000799 Anexo 0 Expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA identificada con NIT 860.524.654-6, para la vigencia comprendida entre el 01 de octubre de 2025 al 28 de febrero de 2027.

ARTÍCULO 3. Los recursos de la Caja Menor deberán ejecutarse exclusivamente para atender gastos de menores que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para la buena

"Por medio de la cual se constituye la caja menor para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones"

marcha de la entidad, de conformidad con los conceptos de gastos generales y lo establecido en la Resolución 084 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 4. El valor inicial por girar como un fondo fijo de la Caja Menor será la suma de **UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$1.072.711) M/CTE.**, distribuido así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.03	Materiales y suministros	\$268.435
2.1.2.02.02.008.06	Mantenimiento	\$181.956
2.1.2.02.02.008.07	Impresos y publicaciones	\$166.696
2.1.2.02.02.008.08	Otras Adquisiciones de servicios Promoción Institucional.	\$166.696
2.1.2.02.02.006.01.02	Comunicaciones y transporte	\$288.930
TOTAL		\$1.072.711

Parágrafo. Los reembolsos se realizarán en forma mensual, en la cuantía de los gastos efectuados, sin exceder el monto asignado a cada rubro presupuestal, o cuando se haya ejecutado más del 70% del fondo, lo que ocurra primero. El reembolso deberá estar acompañado del respectivo arqueo de caja.

ARTÍCULO 5. El manejo de los recursos de Caja Menor se realizará a través de la cuenta corriente No. 03238787-0 de Banco de Bogotá, de titularidad de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central.

ARTÍCULO 6. El responsable del manejo de la Caja Menor deberá aplicar en su totalidad lo establecido en la resolución 084 de 2015, por la cual se Adopta el Manual para el funcionamiento de las Cajas Menores de Gastos Generales de la RAP-E Región Central, así como las demás normas vigentes que regulen la materia.

ARTÍCULO 7. La legalización definitiva de la Caja Menor se hará de conformidad con el artículo 17 de la resolución 084 de 2015, reintegrando los saldos no utilizados y efectuando los descuentos de ley a que haya lugar.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C, a los quince (15) días del mes de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SANABRIA MARTÍNEZ
Gerente

Elaboró: Ana Fidelia Pinilla Velásquez – Profesional Universitario
Aprobó: Betsy Carolina Velasco Jiménez – Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Blanca Miryam Gómez Perdomo - Asesora Jurídica
Sandra Milena Camelo Rodríguez – Profesional Especializado